Bogotá D.C., abril 26 de abril de 2024

Doctora:
MELISSA TRIANA LUNA
Gerente (E)
Subred Integrada de Servicios de salud Centro Oriente E.S.E
subcentrooriente@saludcapital.gov.co

Doctora:
ANA MARIA COBOS BAQUERO
Gerente (E)
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
subredsur@saludcapital.gov.co

Doctora
ANDREA ELIZBETH HURTADO NEIRA
Gerente (E)
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E
gerente@subredsuroccidente.gov.co

Doctora:
ALEJANDRA TABORDA RESTREPO
Gerente (E)
Subred Integrada de Servicios de salud Norte E.S.E
subrednorte@saludcapital.gov.co
La Ciudad

Referencia: EVENTO DE COTIZACIÓN No. 1 - COMUNICACIÓN ORDEN DE ELEGIBILIDAD, AC-EGAT-001-2024 FASE 2

Respetadas Doctoras:

De conformidad con las facultades constitucionales y legales el Concejo de Bogotá D.C., mediante Acuerdo 641 del 6 de abril de 2016, artículo 8 autorizó la creación de la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica -**EAGAT**- hoy **ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA - EGAT** , lo que también se ve reflejado en los estatutos vigentes, constituyéndola como una entidad mixta, sin ánimo de lucro de control y mayoría pública en su composición, organizada como una corporación de aquellas a las que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que se rige por el derecho privado, especialmente el Código Civil con autonomía administrativa y financiera vinculada al sector salud del Distrito Capital.

Posteriormente por medio del **Acuerdo Distrital 761 de 2020**, se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI."*, el cual modificó la razón social de la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica por la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica EGAT, y le encomendó entre otras, la función de ser ***"el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital, cuyo objeto principal será desarrollar***

e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado, enmarcado siempre en los principios de la contratación pública*."*

Que, el mencionado Acuerdo igualmente estableció que las "*Empresas Sociales del Estado del Distrito, así como las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito,* ***están obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT****, los equipos de tecnología biomédica, infraestructura y dotación hospitalaria, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos, los servicios de aseo, vigilancia y cafetería y todos los demás servicios relacionados con las funciones esenciales de la EGAT."*

En aplicación al marco legal expuesto la **ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA - EGAT**, publicó a través de la plataforma transaccional SECOP II la **CONVOCATORIA ABIERTA-CA-002-2024-L01** cuyo objeto principal era la suscripción de Acuerdos Comerciales los cuales son contratos entre la EGAT, como el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la Salud en el Distrito Capital y varios proveedores para adquirir bienes o servicios con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos.

La estructuración normativa del proceso de contratación se encuentra incorporado en el manual de contratación de la EGAT, literal E numeral 15 MODALIDADES DE SELECCIÓN- Subnumeral 15.1., el cual se adoptó y aprobó en junta directiva mediante acta No.42 del 29 de diciembre de 2022.

La concepción de este modelo de contratación y la incorporaron de elementos de planeación estratégica, planificación y gestión del riesgo, inteligencia de mercados, análisis de competitividad, modelos estandarizados de gestión, modelos de gestión de inventarios, metodologías de negociación y compras conjuntas dan un valor agregado al proceso requerido para prestar servicio integral del bien o servicio a contratar de acuerdo con la descripción del anexo técnico, con el apoyo tecnológico requerido, para las diferentes unidades de prestación de servicios de salud y aquellos clientes que lo requieran.

Como resultado del proceso de selección y de las competencias normadas para la entidad se suscribió el Acuerdo Comercial No. AC-EGAT-001-2024 cuyo objeto es la ***CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y DESINFECCIÓN DE PRENDAS HOSPITALARIAS CLASIFICACIÓN POR GRADO DE SUCIEDAD EMPAQUE, TRANSPORTE, LAVADO, DESINFECCIÓN DE PRENDAS CONTAMINADAS Y/O INFECTO CONTAGIOSA, SECADO, PLANCHADO, CLASIFICACIÓN, EMPAQUE Y DISTRIBUCIÓN DE ROPA SEGUN REQUERIMIENTOS DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN, CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT Y (I) LAVASET SAS, (II) UNION TEMPORAL LAVANPLUS***

Por lo expuesto y en atención a que las necesidades relacionadas con el servicio de lavandería de las Subredes se encuentra en ejecución contractual y previendo la finalización de estos contratos, además de la radicación de necesidades de algunas subredes, la EGAT realizó evento de cotización Fase 2 del Acuerdo Comercial con el objetivo de seleccionar los proveedores para la atención de dichas necesidades, optimizando tiempos y aplicando de manera oportuna el principio de planeación para que el nuevo contratista pueda recibir y realizar los empalmes pertinentes con el tiempo adecuado evitando de esta manera la suspensión del servicio por trámites administrativos de contratación.

Una vez surtido el procedimiento de selección desarrollado en el marco del Evento de Cotización No. 1, se comunica a nuestros clientes que se obtuvo el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

PROVEEDOR	REPRESENTANTE LEGAL	OFERTAS- PORCENTAJE DE DESCUENTO OFRECIDO SOBRE LOS PRECIOS TECHO DEL CATÁLOGO DE PRECIOS	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
LAVASET SAS NIT: 900.405.170-8	FREDY OSWALDO MORENO GARCÍA C.C. 80415883	1,1%	1
UNIÓN TEMPORAL LAVANPLUS NIT: 901824956-0	JUAN DAVID GONZALEZ PERALTA C.C. 80.009.542	1.%	2

En consecuencia, de lo anterior, se remite junto con esta comunicación el acto administrativo de recomendación, catálogo de precios actualizado con el porcentaje de descuento ofrecido por el proveedor recomendado, el cual no se encuentra bajo causal de inhabilidad alguna. Lo anterior de conformidad con la trazabilidad contractual y competencias establecidas en el proceso de selección adelantado por la EGAT.

Atentamente

GIOVANNI ARTURO GONZALEZ ZAPATA
GERENTE GENERAL

Elaboró: Cesar Augusto Cortes Gómez. – Abogado – EGAT

Revisó: Karen Fernández Miranda – EGAT